

S.O. 14-01-2019

Folio No. 3203

Tres mil Dociientos  
Uno

- 3203 -

**ACTA No. 178 DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PORTOVELO DE FECHA LUNES 14 DE ENERO DE 2019.**

En la ciudad de Portovelo, Provincia de El Oro, a los catorce días del mes de enero del año dos mil diecinueve, siendo las nueve horas con veinte minutos, previa convocatoria realizada, en el despacho de la Alcaldía, a través de secretaría se procede a dar lectura al Oficio No. 023-GADMP-19, de fecha, 11 de enero de 2019, dirigido al Ing. Javier Pacheco Aguilar, VIDEALCALDE DEL GADM DE PORTOVELO, el cual manifiesta: De mis consideraciones: Expreso mi cordial saludo haciendo propicia la oportunidad para exponerle a usted y por su intermedio al concejo Municipal el siguiente particular. Con la finalidad de dar atención a las necesidades prioritarias de la colectividad tengo que coordinar los trabajos de asfalto de las vías de comunicación en la zona rural con el apoyo de la Prefectura de El Oro, encargo a usted para que presida la Sesión Ordinaria de Concejo que se llevará a efecto el día lunes 14 de enero, a las 08h00, conforme a la convocatoria que es de su conocimiento y de acuerdo al literal b) del Art. 62 del COOTAD. Atentamente, Sra. Paulina López Sigüenza, ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PORTOVELO.

El Ing. Javier Pacheco Aguilar, Vicealcalde, procede a instalar la sesión ordinaria, con la presencia de los Concejales (as) Sr. Marco Arrobo Machuca, Sra. Aura Aguilar Espinosa, Srta. Zoila Apolo Silva, Señor Hugo Rodrigo Macas Acaro, presentes Abg. Ruth Villamar MGS, Procuradora Síndica del GADM de Portovelo y actúa la Abg. Narciza Pineda Labanda, Secretaria del Concejo, para tratar el siguiente.

**ORDEN DEL DIA:**

1. Constatación del Quórum.
2. Aprobación del Orden del Día.
3. Lectura y aprobación de las actas anteriores.
4. Análisis y autorización relacionado al Memorandum No. GADMP-PS-2019-004, remitido por la Abg. Ruth Villamar Segura MGS., Procuradora Síndica del GADM de Portovelo.
5. Análisis y resolución en segundo debate del "PROYECTO DE ORDENANZA PARA LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y RECAUDACIÓN DE IMPUESTOS A LOS VEHÍCULOS EN EL CANTÓN PORTOVELO".
6. Asuntos Varios.

1. **CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM**, de secretaría se procede a constatar el quórum; ya constado el quorum y existiendo unanimidad, se procede a continuar con el punto del orden del día establecido.

2. **APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA**, de secretaría se procede a la votación para la aprobación del orden del día.

Por unanimidad el concejo lo dá por aprobado el orden del día establecido.

3. **LECTURA Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS ANTERIORES**, a través de secretaría se da lectura el Acta No. 175 de fecha 19 de Diciembre de 2018 de la sesión ordinaria, ya culminada la misma se procede a la votación, la Sra. Aura Aguilar se abstiene de votar porque no estuvo en esta sesión.

Por mayoría el concejo resuelve aprobar el Acta No. 175 de la sesión ordinaria, de fecha 19 de Diciembre de 2018.

Así mismo se da lectura el Acta No. 176 de fecha 21 de Diciembre de 2018 de la sesión ordinaria, ya culminada la misma se procede a la votación.

Los mil Doscientos  
Dos - 3202 -

S.O. 14-01-2019

Folio No. 3202

Por unanimidad el concejo resuelve aprobar el Acta No. 176 de la sesión ordinaria, de fecha 21 de Diciembre de 2018.

De igual manera se procede a dar lectura el Acta No. 177 de fecha 28 de Diciembre de 2018 de la sesión ordinaria, ya culminada la misma se procede a la votación.

Por unanimidad el concejo resuelve aprobar el Acta No. 176 de la sesión ordinaria, de fecha 28 de Diciembre de 2018.

4. ANÁLISIS Y AUTORIZACIÓN RELACIONADO AL MEMORÁNDUM NO. GADMP-PS-2019-004, REMITIDO POR LA ABG. RUTH VILLAMAR SEGURA MGS., PROCURADORA SÍNDICA DEL GADM DE PORTOVELO.

Ing. Javier Pacheco, solicita que a través de secretaría se proceda a dar lectura al Memorándum remitido por la Procuradora Sindica del GAD Municipal de Portovelo.

De Secretaría se procede a dar lectura al Memorándum No. GADMP-PS-2019-004, Para: Sra. Rosita Paulina López Sigüenza, ALCALDESA DEL GAD MUNICIPAL DE PORTOVELO; De: Abg. Ruth Villamar Segura Mgs., PROCURADORA SÍNDICA DEL GAD MUNICIPAL DE PORTOVELO; ASUNTO: Requerimiento; Fecha: Portovelo, 03 de enero de 2019; el cual manifiesta: Estimada señora Alcaldesa, por medio de la presente expreso un cordial y atento saludo; y al mismo tiempo solicito de la manera más comedida, se ponga a consideración ante el Concejo Municipal como órgano de legislación; se nos confiere una autorización, a fin de no incurrir en lo ordenado en el Código Orgánico de Organización Territorial, COOTAD, mismo que al tenor literal dispone:

"Art. 331 Prohibiciones a los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados.- Está prohibido al ejecutivo de los gobiernos autónomos descentralizados: (...)

j) Absolver posiciones, diferir el juramento decisorio, allanarse a la demanda o desistir de una planteada, y aceptar conciliaciones conforme a la ley sin previa autorización".

Esto, en razón de poder intervenir en legal y debido forma, en procedimientos alternativos a la solución de los conflictos (Mediación y Conciliación).

Sírvase proceder por ser legal. Atentamente; Abg. Ruth Villamar Segura, Mgs, PROCURADORA SINDICA DE GADM DE PORTOVELO.

Ing. Javier Pacheco, señores concejales escuchando el memorándum de la Asesora Jurídica del Municipio donde ella pide de acuerdo al COOTAD que se haga una autorización, a lo que yo le entiendo es una autorización para una negociación, digámoslo así, eso no impediría porque no estamos dando una autorización para reformar el presupuesto de eso no se trata y al menos de eso yo no voy a dar paso que se reforme ningún presupuesto porque ya no es legal eso sería para la próxima, pero sí la autorización para que la Abogada haga las negociaciones no es la palabra correcta, es la convalidación, que quiere decir que nosotros autorizamos para que ella negocie con la parte denunciante y tratar de sacar el mejor beneficio para la institución a la cual nosotros estamos representando, para poder llegar a una negociación digámoslo así de los contratos o de los juicios que están en trámite o ejecución, para entender mejor creo que la debemos llamar a la Asesora Jurídica para que ella nos explique un poquito más, aquí el asunto es legal no presupuestario Sr. Pablo Sarango tenga la bondad de llamarla a la Asesora Jurídica.

Sr. Hugo Macas, buenos días con todos señor Vicealcalde encargado, pero no cree usted de que si autorizamos a que se llegue a un acuerdo con todas las partes que se está adeudando o sea juicios

Tres mil doscientos  
Tres

- 3203 -

S.O. 14-01-2019

Folio No. 3203

laborales, juicio por contrato, yo pienso bueno esa es mi idea, que si ella quiere llegar a un acuerdo debe haber una partida presupuestaria para poder decir bueno el negocio de 100 mil dólares, es una suposición, si yo llego a algún acuerdo con cualquier acreedor tengo que tener lo económico para pasar a negociar, pongámosle como ejemplo, el compañero Pablo Sarango le adeudo si yo tengo que llegar a una negociación tengo que decir, usted me acepta pagarle 50 mil dólares de entrada 10 mil mensuales, cinco meses, seis meses o un año, pienso que ahí para llegar a esa socialización y debería haber ya la disposición de la partida presupuestaria y si no hay eso como puede llegar a una negociación.

Ing. Javier Pacheco, es que a esos valores hay que tratarlos de negociar.

Sr. Hugo Macas, pero si negocio y no hay presupuesto como puedo negociar.

Ing. Javier Pacheco, por eso ahí nos va a explicar la Asesora Jurídico; Abogada buenos días, estamos en la sesión de concejo donde hay un punto en el orden del día a través de memorándum que usted le dirige a la señora Alcaldesa y por disposición de la Señora Alcaldesa estoy presidiendo la sesión porque ella se encuentra en gestiones relacionadas con la administración, los compañeros quieren escuchar más a detalle cual es la autorización que usted le pide al concejo para poder realizar el trámite que está solicitando.

Abg. Ruth Villamar, compañeros como ustedes saben pues yo me integré a esta institución hace un mes casi exacto, en lo que estoy conociendo porque aún o se me hace la entrega formal de un compendio de expedientes entonces yo voy tratando lo que me va apareciendo en el camino, entre ellos he encontrado un juicio de Contratación Pública que están demandando por una cuantía de 150 mil dólares, me he encontrado una mediación esa si me la traje aquí, presentado por la compañía IMPROSERVICE CIA. LTDA., así mismo por valores adeudados por el GAD, también tenemos otros juicios que ya están contestados que es por una cuantía de unos 25 mil dólares más o menos, ahora, los servidores públicos nos regimos por el derecho impositivo, es decir que solo lo que está escrito podemos hacer y punto, partiendo desde ese punto de vista el Art. 33, en el literal j) del COOTAD señala las prohibiciones que se les está dando a los ejecutivos, y cual es eso, ir por ejemplo a una mediación y llegar a un acuerdo sin la autorización del concejo, por qué, porque en mi caso les puedo asegurar y dar mi palabra que jamás iré en contra de los intereses de la institución porque es mi deber y mi obligación velar por los intereses institucionales pero quizá lo que prevee el legislador es evitar que vaya de pronto alguna persona y negocie los recursos de la institución, como les decía, en el caso de IMPROSERVICE existe un informe de financiero, existe un informe del administrador del contrato que yo lo he pedido, primeramente para ver si efectivamente el contrato existió, bueno tenemos el contrato, segundo para ver si se cumplió, quién mejor que el administrador del contrato para informar si se cumplió o no, por otro lado el informe del departamento financiero donde en este caso la Ing. Janeth González nos dice que efectivamente si existe la deuda; ahora en hora buena que la otra parte, el contratista ha planteado la mediación que es lo que se busca evitar en la mediación o en una audiencia en la etapa de conciliación, es llegar a un acuerdo pero obviamente cuando ya se ha determinado que la deuda existe llegar a un acuerdo y pagar solamente lo que son el capital no los intereses, porque en algún momento Contraloría va a venir y nos va a auditar por los intereses en el caso de la mediación el señor solamente está pidiendo el capital, él por ley tiene derecho a los intereses sin embargo él está renunciando a esos intereses solamente está solicitando que se le pague el capital se ha hecho un acuerdo de pago y todo eso pero cuando yo llego acá lo primero que hago es consultar existe el informe técnico, existe el informe financiero, existe el informe jurídico, existe la certificación presupuestaria, tenemos la delegación por parte del concejo para poder llegar a este acuerdo, en este caso sería el acuerdo de mediación, me dicen que no hay, entonces definitivamente ya solicité como les digo informe del administrador del contrato, informe de un plan de pago por parte del departamento financiero, el informe del departamento financiero,

Tres mil Desciendos  
Cuatro

- 3904 -

S.O. 14-01-2019

Folio No. 3204

la certificación presupuestaria y lo que haría falta aquí la autorización por parte del concejo para poder proceder con esto, caso contrario yo lo que tendría que hacer en el centro de mediación decirle al señor mediador no puedo permitirme llegar a un acuerdo porque estamos impedidos por la ley no contamos con ninguna autorización por parte del concejo, ya en ese caso asumo yo, que el contratista irá por las vías legales que en este caso los jueces si están obligados por ley a fijar los intereses o sea no es potestativo de los jueces, la ley dice, el juez en la sentencia estará obligado a señalar de una vez los intereses, entonces que es lo que se busca y por eso yo me he permitido solicitarles a ustedes a través de la señora Alcaldesa una autorización para tratar de evitar llegar hasta la sentencia donde el juez ya obligadamente está a señalar los intereses, como les decía tenemos este caso de conciliación; tenemos otro caso que es por la construcción de un puente que realmente yo no estoy tan familiarizada con el tema porque yo no contesté esa demanda ya la encontré contestada, entonces incluso me permití solicitar en el centro de mediación porque el contrato queda establecida una cláusula en la controversia que cuando existan conflictos que se desprendan del contrato las partes acudirán primero al centro de mediación de la Cámara de Comercio de Guayaquil, las respuestas ya las tengo en físico, con eso me voy a ir a las audiencias y señalarles a los jueces y decirles, señores jueces primero tiene que pasar por mediación, cual es el objetivo tratar en mediación, de negociar solamente el capital, en el caso del juicio de los casi 150 mil dólares que hay que contestar y que eso tenemos que contestar ya que está en el Tribunal de Loja, yo se lo había adelantado algo a usted Ing. Pacheco, eso de ahí nos vamos a lanzar a negar la deuda, la deuda se desprende de un contrato nulo por lo tanto el GAD no tiene obligación, vaya y cúbrole con el que firmaron el contrato, en el otro caso que yo no lo he contestado, me dice la abogada Johanna Gualán que de ese si existe la deuda o sea si se desprende del contrato principal lo que significa que el GAD si debe ahí si me gustaría ir en etapa de conciliación, porque hay una etapa de los juicios, sabe que los juicios van por etapa, etapa de saneamiento, etapa de conciliación y de ahí para arriba, entonces algunos juicios ya se solucionan en está de conciliación, pero yo para conciliar tengo que exhibirle al juez la autorización dónde el concejo me autoriza poder llegar a un acuerdo en esta etapa, eso es compañeros al menos de los juicios que yo tengo conocimiento, les hago conocer también que hay un juicio laboral del Sr. Buele no sé si ustedes tienen conocimiento ese juicio ya está contestado ahora que ya llegué sin embargo ahí había un detalle que el accionante no había demandado al Procurador Síndico, entonces legamente la representación judicial del GAD la ejerce la Alcaldesa conjuntamente con el Procurador Síndico entonces hicimos una excepción, la Abogada aquí presente acompañó a la Abogada Johanna Gualán, yo dije yo no me voy a presentar, preparamos la audiencia con la Abogada Johanna Gualán, se presentó ella afortunadamente el juez si le aceptó la excepción entonces ahora esperamos que me cite para yo contestar la demanda le voy a contestar con los argumentos que yo considero oportunos.

Ing. Javier Pacheco, gracias por la explicación Abogada que le ha dado al concejo concretamente con el punto de IMPROSERVICE, relacionado al camal el valor es como 15 mil dólares.

Abg. Ruth Villamar, ahora si, el total está de 15.842,54 dólares sino que esto de aquí era un poquito más alto pero tengo entendido que se le han hecho abonos al señor.

Ing. Javier Pacheco, pero la obra en sí costó como de 240 mil y algo cuando empezamos esa obra la autorizamos nosotros, cuando recién entramos acá al municipio, de esa yo sí puedo decir somos responsables directos del 100% porque esa obra se la hizo en esta administración y eso es lo que usted está pidiéndonos una autorización para poder ir a la negociación, porque el Ing. está aceptando que se le pague el capital para no entrar al problema por el interés, yo creo que ya se ha pagado el 95% de la deuda ya prácticamente es poco lo que se le debe de 15 mil dólares porque eran como 240 mil si no me equivoco lo que costó esa obra.

*Tres mil Dólares  
Cinco*

*- 3205 -*

S.O. 14-01-2019

Folio No. 3205

Sr. Hugo Macas, si me permite la palabra, en el pedido que usted hace lo hace general o sea allí yo hubiese querido que se vaya haciendo la petición por juicio que se vaya elaborando, porque yo personalmente lo considero de que es como decir que usted me está poniendo para negociar cualquier juicio que a lo mejor no tengamos que tener ya conocimiento del concejo, le pongo un ejemplo, un juicio equis usted va a tener la autorización para que negocie todo eso pero si le pediría que en ese caso sea juicio por juicio como se vaya yendo a contestar los juicios, yo personalmente no sé el resto de compañeros, pido que se hubiese puesto el nombre de este juicio que se va a llegar a hacer la negociación, otra pregunta Abogada, no sé si el municipio en el presupuesto del año 2018 se presupuestó para pagar porque si no hay el presupuesto yo pienso que de adonde Abogada usted va a pagar el valor de esa deuda o llegar a un acuerdo, si en el presupuesto del 2018 no estuvo considerado los 15 mil dólares usted sabe que estamos trabajando en presupuesto prorrogado y si yo autorizo piensa que se está haciendo una reforma al presupuesto del 2018, pienso que debería haber un informe de la señora financiera en la cual diga que si hay el presupuesto de los 15 mil y algo más de dólares que se le debe a esta empresa para poder pagar, entonces si me dijeran si hay el presupuesto estaba considerado en el 2018 y haya el dinero, porque pienso que si usted va negociar porque hay el dinero de las arcas municipales, para que usted pueda decir ya lleguemos a un acuerdo yo en tres pagos de 5 mil dólares le pago y algo más que sea pero si no lo hay en las arcas municipales como puede llegar a negociar un contrato el pago, entonces yo si quisiera saber si hay el informe o no hay el informe de la señora financiera en la cual diga, si hay en las arcas municipales cuentan con los 15 o 16 que se debe pagar a esta empresa que construyó el camal para pagar, porque si no lo hay los recursos, yo estoy pensando que vamos a hacer una reforma al presupuesto, no sé si los compañeros van a hacer esa autorización para que se pueda negociar esos dineros y estaríamos cayendo en un error de que cualquier rato después de esto Contraloría nos llame y nos diga porque autorizaron a pagar si en el presupuesto del 2018 no habían esos dineros presupuestados, esa es mi petición y yo si fui claro en decirle a la señora Alcaldesa que en el transcurso de los años se vaya negociando todas las deudas que se puedan ir negociando porque no podemos decir que porque la administración anterior no canceló no tenemos que pagar y como los contratos están bien legalizados y bien hechos tenemos que asumir las deudas que dejan los anteriores administradores que estuvieron acá, es como en este caso, dejamos nosotros acá de ser Concejales o la Alcaldesa y que tienen que hacer el próximo Alcalde venir a asumir todas las deudas que tiene la municipalidad porque son deudas municipales no son deudas personales, eso si le rogaría para poder de mi parte autorizar que se haga la negociación de esto.

Ing. Javier Pacheco, había una certificación presupuestaria.

Abg. Ruth Villamar, en efecto si me permiten intervenir otra vez, primero en esto de aquí si existe la certificación la Ingeniera me ha comunicado que si tenemos el presupuesto para cancelar esto.

Ing. Javier Pacheco, si hay la certificación presupuestaria es porque si está presupuestado.

Abg. Ruth Villamar, segundo en los convenios de pago en el supuesto caso que se llegase a un acuerdo muchas veces se queda en el camino, por ejemplo yo le voy a ofrecer a la otra parte en la etapa de conciliación, a ver señores, porque los jueces dan libertad allí para conversar y poder llegar a un acuerdo, un ejemplo, usted es el accionante, usted es el contratista, entonces me dice, a mí el municipio me debe 100 mil dólares y yo le digo, a ver señor contratista solamente le debemos 70 mil dólares y los otros 30 mil usted los está calculando del interés que tal si llegamos a un acuerdo y en este momento yo me comprometo de que la institución le va a pagar los 70 mil dólares, por qué, porque yo sé hacer antes cuando a mi llega una demanda lo primero que yo hago es pedir informe del administrador del contrato, informe del financiero porque son las dos personas que me pueden decir si la obra se construyó y si la obra se pagó, en el caso que les dije del juicio que tengo que contestar ya tengo esa información, efectivamente la obra se construyó incluso el administrador el

S.O. 14-01-2019

Folio No. 3206

Ing. Javier Yulán se permite decir, que está prestando óptimos servicios, qué más puedo hacer yo ahí y por parte la Ing. me dice si efectivamente le debemos 150 mil y más de dólares, pero yo ahí voy y veo el fondo, pero digo no, pero es que esto nace de un contrato nulo, entonces por lo tanto hay nulidad y me lanzo yo a pelear la nulidad, pero en el caso del otro contrato de un puente, la obra está concluida se debe dinero, entonces sí o si hay que pagar, lo que dice el compañero es correcto o sea yo de donde saco los recursos para pagar en una conciliación, decirle a ver sabe que a mí me dijeron que según el informe financiero que solamente se le debe 19 mil dólares pero usted en su demanda me quiere cobrar 25 mil dólares, yo le ofrezco pagarle los 19 mil dólares y le ofrezco pagar de aquí hacia delante, entonces él va a aceptar sí o no, pero que tenemos que pagar así no tengamos dinero del presupuesto, compañeros tenemos que pagar al momento que tenemos una sentencia por un juez es de cumplimiento obligatorio ahí yo no puedo decir, mire sabe que es un presupuesto prorrogado no puedo pagar, etc.; hay que pagar si o si, entonces el único interés al menos de mi parte es en la etapa conciliatoria llegar a un acuerdo con la otra parte y decirle mire sabe que si es verdad, en el caso de Ambocas, no estoy negando la deuda lamentablemente, yo creo que esto fue una contratación de la administración anterior, esto es algo que nos heredaron, no estuvo considerado en el presupuesto de aquella gestión y ahora nosotros tenemos que ver de dónde sacamos, entonces ese es el fondo y por otro lado créanme al momento que yo llegue a una conciliación o a un acuerdo en ese momento yo obviamente no puedo tener la certificación presupuestaria allí a la mano para decirle ahorita vamos a negociar, simplemente llegamos a un acuerdo allí y si llegamos a ese acuerdo los jueces convocarán a otra audiencia para que yo ya concurra con la certificación presupuesta, ahora su observación es muy buena, porque si yo voy en este momento por ejemplo en el caso de Ambocas, la audiencia está señalada para el 10 o 20 de febrero, si yo voy a esa audiencia y llego a un acuerdo en la etapa conciliatoria lo que yo voy a proponerle a ellos es decir, primero estoy impedida por la ley para hacer una reforma al presupuesto institucional así que cualquier acuerdo va a surtir efecto a partir de la otra administración es decir a partir de mayo pero lo que yo no quiero es perder la oportunidad de llegar a una negociación en esa audiencia, porque si yo ya la pierdo allí en esa etapa el momento procesal oportuno como se dice en derecho yo ya no puedo luego decirle después que avanzó el juicio, señor juez sabe que ahora si quiero negociar, no puedo, el juez tiene que continuar está obligado a dictar sentencia dentro de ese proceso.

Ing. Javier Pacheco, lo que vamos es a ganar tiempo en la negociación para que se ejecute en la próxima administración.

Abg. Ruth Villamar, excepto esto porque está ya en el presupuesto lo de IMPROSERVICE.

Sr. Hugo Macas, bueno yo hubiese querido que por parte de financiero nos entregue la certificación de que si hay el presupuesto a todos nosotros los concejales, para poder tener algo en la mano y poder decir si yo autorice Abogada porque la financiera me dice en documento que si hay presupuesto para poder pagar, yo eso si hubiese querido tener, no es que estoy pidiendo que no se pague sino que estoy pidiendo documentación para yo mismo poderme respaldar.

Ing. Javier Pacheco, en este caso si vamos a aprobamos esto, los otros tendría que ella pedir en una sesión, por ejemplo lo del puente no tiene la documentación aquí, dicen 25 mil pero no se sabe.

Sr. Hugo Macas, compañero Vicealcalde desde luego pero ella está pidiendo en general, tiene que decir hoy aprobamos solo este, cuando se vaya a negociar un nuevo contratado que adeuda el municipio debería pasar a sesión de concejo con toda la documentación y si es que hay la partida presupuestaria.

S.O. 14-01-2019

Sra. Aura Aguilar, mi pregunta es una, nosotras dos por ejemplo somos nuevas aquí pero ya casi 4 años y recién están los juicios o ya vienen juicios de más años atrás.

Ing. Javier Pacheco, ese día estuvo la Abogada y usted escuchó lo que ella habló yo creo que ella ya explicó concretamente todo.

Sra. Aura Aguilar, o sea a lo que me refiero, porque más antes no vinieron los acreedores a cobrar entonces talvez se hubiera presupuestado.

Ing. Javier Pacheco, ellos vienen todo el tiempo cobrando desde el tiempo de Sr. Julio Romero lo que pasa que no les vienen pagando, llega un rato es como un cuello de botella y nosotros estamos en el pico de botella en este momento, pero cuando empezó ellos venían cobrando y que le interesa al contratista entre más largo sea el plazo le va generar intereses y costas judiciales, ya no solo el capital sino también los intereses lo que está peleando horita la Abogada quiere ella manejarse peleando solo el capital, porque a nosotros la Contraloría nos observará, no por el capital sino por el interés que generamos, si viene la Contraloría y nos dice a nosotros ustedes no pagaron pero esa deuda no es nuestra, peor si la deuda es de 80 mil dolores y viene el contratista y pone una demanda de 140 mil dólares son 60 mil dólares de intereses esos son los que nosotros tenemos que pagar los 60 mil dólares de los intereses que se generaron por no haber pagado.

Sra. Aura Aguilar, entonces si nos toca de pagar sería a nosotros.

Ing. Javier Pacheco, en esta de aquí si porque en esta administración si fue, pero digamos que no se pague esto vienen la otra administración y van heredando esta deuda.

Abg. Ruth Villamar, la Ing. insiste que si me ha pasado la certificación y dice que enseguida me pasa una copia.

Ing. Javier Pacheco, esperemos que le pase para ver, estamos conversando con los compañeros concejales, al hacernos llegar la partida presupuestaria no hay ningún problema de parte del concejo autorizarle para que usted haga la negociación y proceda a pagar de acuerdo al plan de pago que le ha presentado la Ing. Janeth González, pero lo que ellos quieren obviamente es que le adjunte a esto la certificación presupuestaria dándonos la tranquilidad a todos de que existe el presupuesto para poderle cancelar al señor, en los otros casos que usted nos ha manifestado como es el del puente de Ambocas que son 25 mil dólares, como es el otro puente de la Florida que se lo va a declarar ilegal, lo que usted me decía negarlo por la situaciones que se presentaron ahí que son de fondo y los otros juicios que se vengan por negociado, se puede decir así, se lo haga conforme vaya llegándole la documentación y que se nos haga conocer la documentación de lo que tiene ahorita usted, es decir: contrato, fiscalización, departamento financiero todo lo que conlleva al juicio para nosotros tener conocimiento en ese día en la sesión que se vaya a realizar cuando usted vaya a pedir la autorización para hacer la negociación, porque lo hacemos por una situación muy sencilla, estamos por salir todos los que estamos acá, vendrá otra administración, más fácil es defenderse de adentro que de afuera, entonces la preocupación nuestra muy sinceramente es esta, de que nosotros estamos por salir y no queremos que al último en estos dos meses que nos quedan por culminar nuestra administración venga Contraloría y nos diga porque ustedes hacen al último estas cosas, porque quieren reformar un presupuesto que no está, yo sé que el caso no es de reformar el presupuesto, peor para nosotros poder autorizar como dice el Sr. Hugo Macas, se va a pagar teniendo una certificación presupuestaria, eso es lo que le queríamos indicar para que usted esté al tanto de la decisión que nosotros hemos tomado, no estamos en contra de que se haga la cancelación, ni en contra suyo ni de la administración, sino que queremos hacer las cosas de la mejor manera.

Fresnil Desembros  
Ocho  
- 3208 -  
Folio No. 3208

S.O. 14-01-2019

Abg. Ruth Villamar, como yo siempre digo los servidores públicos en la constitución bien son responsables por acción y por omisión, es mi obligación en este caso que estoy ocupando este puesto tratar de evitar un perjuicio para la institución, tengo mi salvedad en este momento y yo siempre créame guardo hasta el último documento el cual me lo he de llevar hasta 7 años después cuando salga de aquí que es lo que Contraloría me va a estar persiguiendo, pues si en algún momento me dicen Abogada porque no hizo las gestiones para poder llegar a una mediación y en la mediación poder llegar a un acuerdo y evitar los intereses, tendré mi documento en la mano, entonces con esto de aquí estoy clara que voy a tener una autorización para poder negociar, en el caso de Ambocas voy a hablar con la Ingeniera para ver si ella me otorga la certificación y también ustedes puedan autorizarme para podérmelo derivar a mediación el otro caso.

Ing. Javier Pacheco, en el caso de la Florida que existe el informe del administrador del contrato dice que la obra está al 100% está dando uso, el caso de la certificación de la Financiera dice que la deuda si existe, pero en la parte legal dice que el administrador de ese entonces firmó un contrato prorrogado fuera de lo legal.

Abg. Ruth Villamar, suscriben el contrato principal en el 2013, está el presupuesto, la partida presupuestaria cumple con los requisitos bueno yo no me he puesto a analizar el fondo del contrato principal porque no es de mi interés, posterior a eso el fiscalizador creo que es o el administrador del contrato según la narración que hace el contratista solicita que se suscriba un contrato complementario, suscriben el contrato complementario pero no había el presupuesto, primero porque lo teníamos prorrogado, recordemos que en el 2013 era un año electoral, 2013 transición del 2014, por lo tanto estamos en las mismas condiciones que estamos ahora que no se puede presentar el nuevo presupuesto porque estamos con presupuesto prorrogado, en la administración anterior yo no sé bajo que consideraciones se inhibe un contrato complementario los recursos necesarios.

Sr. Hugo Macas, Abogada ya que topamos ese tema, durante cuando estamos para salir no se puede hacer ningún contrato complementario.

Abg. Ruth Villamar, solo si usted lo tienen considerado en el PAC, si usted lo consideró en el PAC por ejemplo dice vamos a construir el alcantarillado, tenemos tres millones para el alcantarillado resulta que usted en el contrato contrata por 2 millones que significa que le queda un millón ahí usted tiene ese recurso todavía para poder realizar es decir ya está considerado en el PAC pero si no está considerado en el PAC no puede.

Sr. Marco Arrobo, un gusto por la asesoría que nos está haciendo yo también me sumo al pedido de los compañeros donde también usted indica que, bueno yo ya presenté ahorita la información que estoy pidiendo para hacer la conciliación, previamente también entra nuestra parte que es los concejales la propuesta en si es de que cada juicio o un evento administrativo cuando solicite la autorización del concejo sea tal y como está detallado hasta este momento este proceso de mediación, como usted ve existen todos los informe presupuestarios ya toda la situación entonces caso por caso se asumiría la responsabilidad del concejo que conforme usted a través de la alcaldía se ponga en el orden del día nosotros daremos la respectiva autorización sabiendo que constan los informes a plantearse en los diferentes casos que sean es por ello igual me sumo a la petición del compañero Hugo Macas, el Vicealcalde y de todos los compañeros que sea caso por caso sometido a sesión de concejo para hacer la respectiva autorización habiendo cumplido con todos los procesos protocolarios, como son la partida presupuestaria y toda la situación que amerita el caso.



Tres mil Dólares  
Nueve

-3209-

Folio No. 3209

S.O. 14-01-2019

Abg. Ruth Villamar, me parece bien porque en la realidad porque al fin y al cabo es responsabilidad del concejo también que ello autorice y si me parece bien incluso yo había considerado recomendar porque yo lo pedí abiertamente pero ya para que ustedes puedan dar la autorización que se cuente con el informe del administrador del contrato, el informe financiero, el informe de jurídico, certificación presupuestaria y todas esas cuestiones.

Ing. Javier Pacheco, es lo que a nosotros nos interesa.

Sr. Marco Arrobo, y de pronto también sería el historial porque no se lo pago ya de haber estado ahí, por ejemplo digamos que nosotros aprobamos ya un crédito y el crédito se dio para el pago de esta maquinaria de esta construcción luego no se lo pagó por qué.

Abg. Ruth Villamar, bueno eso ya depende de financiero, netamente del departamento financiero porque yo jamás podría inmiscuirme a presentar un informe porque no pagaron, no tengo idea porque no pagaron.

Sr. Marco Arrobo, por ejemplo debería ahí constar cada informe de cada dependencia o departamento porque no cumplió para poder saber.

Ing. Javier Pacheco, eso ya sería más bien un informe de fiscalización aquí con lo que si se debe constar en el informe es la certificación presupuestaria que es lo que nos interesa saber cómo se va a pagar, si es que existen los recursos para pagar porque de que le serviría Abogada si a usted le autorizamos negociar, llega allá se va una semana negociando, negociando y a la final le dice bueno ya y vienen acá y dice no si no hay, pero usted si ya va con una certificación de aquí usted dice si tengo dinero para pagar y tengo la autorización del concejo para hacerlo.

Sr. Marco Arrobo, o a su vez ya va antes a la previa decir mire esto tengo.

Abg. Ruth Villamar, bueno esto de aquí es que afortunadamente la de mediación no es tan rígido como ir al centro de un juicio, en un juicio es en el momento procesal y oportuno, yo voy el juez instala la audiencia se hace la etapa de saneamiento que es donde se sanea todas las acepciones inmediatamente el juez convoca a la conciliación, constitucionalmente ellos están obligados a convocar a la conciliación, si no hay conciliación en ese momento no hay nada lo máximo que puede decir el juez si de pronto llegamos a un acuerdo, decir mire señor juez nosotros queremos que nos permita el centro de mediación ahí si salimos ya de la esfera del juez nos vamos a mediación y en mediación ya tenemos que pedir arreglados o desarreglados para el juez continúe con eso, así es literalmente, entonces arreglamos y ya regresamos con una acta de acuerdo de compromiso o simplemente que es lo que hace el mediador asienta una razón y dice señor juez no llegamos a un acuerdo; les hago conocer que ya me llegó la certificación financiera que estaban solicitando.

Ing. Javier Pacheco, señora secretaria tenga la bondad de dar lectura a la certificación emitida por el departamento financiero.

De secretaria procede a dar lectura a lo solicitado: **Cert. 001 DF-GADMP-2019**; CERTIFICA: Que, en el presupuesto para el ejercicio económico del año 2019 consta la Partida Presupuestaria 9.7.01.01 denominada **Cuentas por Pagar**, Programa 5.2.1, Servicios a la Deuda para la cancelación de la deuda existente a IMPROSERVICE CIA. LTDA., la misma que asciende a \$ 15.842,54 (Quince mil Ochocientos Cuarenta y Dos con 54/100 dólares americanos) del contrato "Terminación y equipamiento del camal Municipal en su segunda Fase, para el Cantón Portovelo, provincia de El Oro". Es cuanto puedo certificar en honor a la verdad. Portovelo, 04 de enero de 2019.

*Tres mil Descabidos  
D102*

*3210*

S.O. 14-01-2019

Folio No. 3210

Atentamente: Ing. Janeth González Añazco; DIRECTORA FINANCIERA DEL GAD MUNICIPAL DE PORTOVELO.

Sra. Aura Aguilar manifiesta, esa certificación a nosotros como concejales nos pueden hacer llegar.

Abg. Ruth Villamar, si, incluso se le pude dar una copia para que tengan de todo el expediente, Abg. Narciza Pineda para que usted les ayude con una copia de esto.

Sr. Hugo Macas, ya que nos enfrascamos en este punto también hay algo, ahí está certificando si hubo el presupuesto para pagar los 15 mil y más de dólares, porque nos hizo en su tiempo antes cuando se terminó de construir porque fue en el 2015, porque yo o cualquiera queremos construir algo, si vamos a construir porque tenemos el presupuesto, en mi caso voy a poner un ejemplo, que acá el compañero Marco Arrobo está construyendo su edificio pero si él se puso a construir es porque tiene los fondos necesarios, yo le digo al contratista constrúyame la casa, en que mes me está terminando de entregar y tengo que estarle terminando de cancelar, pero que paso porque esos atrasos ya son tres años que debemos estar terminando de cancelar.

Abg. Ruth Villamar, bueno si me permitan intervenir, no se de fondo pero fue contrato en cualquier modalidad que lo hayan hecho tenía los recursos pero alguna veces los recursos van destinados para otras cosas, como en el caso que ustedes ya tienen conocimiento las sentencias que ese están ejecutando en este momento en el caso del Ing. Punín que son dos juicios a veces los financieros tienen que hacer malabares con eso y sacar un poquito de acá, otro de acá, hacer reformas para poder poner aquí, ya digo, no estoy en este momento defendiendo la gestión del financiero no sé si la Ingeniera estaría ahí o no pero con la experiencia que yo tengo que vengo de otras instituciones públicas créanme que así pasa porque a mí me ha tocado como jurídico elaborar las resoluciones para reformas al PAC, entonces que es lo que se hace se saca un poquito de aquí para poner otro poquito acá, otro poquito de acá y después me descompleto y así se está haciendo malabares.

Ing. Javier Pacheco, lo que pasa con el presupuesto de los municipios pequeños pasa por lo general eso y también en los grandes pero a veces hay emergencias y situaciones que se presentan en el camino que te desvían el presupuesto que tú tienes presupuestado para el año, por ejemplo a veces tu presupuestas el capital en el juicio pero que pasa que tú lo vas a negociar y no solo es el capital sino interés también, entonces comienzas a desfinanciarte porque se comienza a tomar de un lado y otro y además no quedas bien con nadie y con nadie puedes cumplir.

Sr. Hugo Macas, pero bueno cuando se sabe administrar, si yo presupuesto ya se tienen y tengo que ahorrar ese presupuesto es como vamos a hacer el caso como padres de familia nosotros presupuestamos todos los fines de semana porque yo tengo mis hijos, mis nietos, mi familia presupuesto que tengo que invertir 100 dólares para mi comida, yo de eso por más que desee no puedo decir que se me presente voy a coger y a dejarlos a mis hijos sin comer ya está presupuestado tenemos que dejar, pero tenemos que buscar la forma de otras cosas para poder conciliar si ya está hecho el presupuesto pienso que se va a hacer por eso presupuestamos, como bien lo dice analizamos durante el año que es lo que vamos a pagar y que es lo que se tienen que pagar, como usted bien lo dice para pagar sacamos un poquito de cada lado en algún rato a lo mejor ajustamos la mitad o todo el presupuesto de 100 mil dólares, pero los 100 mil dólares ya quedan, pero si yo hice son destinadas para pagar las deudas del municipio yo de ahí ya no puedo meterle la mano no, talvez como bien lo dijo como emergencia que sea deberasmente topar, pero se le debe informar al concejo, decir en vista que yo tenía presupuestado pagar esto pero se me vino esta emergencia tuve que topar estos recurso para esto, tiene que haber conocido el concejo.

*Es un Decisor  
Ere*

-3213-

S.O. 14-01-2019

Folio No. 3211

Ing. Javier Pacheco, la moción sería la autorización a la Abogada para que proceda al acuerdo de mediación.

Abg. Ruth Villamar manifiesta, sería para la Alcaldesa y para mí.

Ing. Javier Pacheco, también sería para el ejecutivo, del contrato de IMPROSERVICE, una vez presentada toda la información al seno del concejo se toma la decisión unánime de autorizar a la señora Alcaldesa y a la Asesora Jurídica para que se proceda al acuerdo de mediación del contrato de IMPROSERVICE CIA. LTD.

Sr. Marco Arrobo, ahí ponemos que en futuros casos similares.

Ing. Javier Pacheco, no porque ya está especificado el contrato.

Abg. Ruth Villamar, lo que si me voy a permitir presentar después.

Ing. Javier Pacheco, cuando usted vaya a presentar lo del puente de Ambocas, usted tiene que presentar todo la documentación y lo hacemos hasta más rápido.

Abg. Ruth Villamar, aunque verá en eso de allí se va a hacer un poco más complicado lo de la certificación presupuestaria, al menos de que la Ingeniera me diga solamente tenemos para pagar el capital que sería.

Ing. Javier Pacheco, bueno a nosotros lo que nos interesa que se pague el capital y de donde se va a pagar.

Sr. Hugo Macas, yo si quisiera de mi parte y de todos que estos informes que usted nos pasa que nos haga llegar con tiempo para nosotros también poderlos analizar, que se nos pase con unos ocho días.

Abg. Ruth Villamar, ahí voy a pedir otra cosa a ustedes, pongan más personal en jurídico créame que se me hace físicamente imposible para mí es contestar las demandas, ir a audiencias, los temas administrativos, vienen a pedir el fraccionamiento de terrenos, que la compra venta millón de cosas y créanme en primer lugar yo estoy asumiendo un despacho con bastante trabajo por atender como a ustedes les consta el proyecto anterior, yo vi los informes desde marzo o sea y a mí se me presenta casi de un día para otro que yo presente mi informe, entonces quiero que ustedes también me tengan un poco de consideración en ese aspecto y ahí yo creo que les voy a quedar mal presentarles con mucho tiempo me encantaría y es mi estilo presentar con anticipación los informes y todas mis actuaciones pero físicamente me es imposible en este momento ahora mismo créanme y se los juro que de aquí me llevo trabajo, tengo mi computadora en mi departamento no tengo internet utilizo el internet de mi teléfono por varia información que requiero buscar en el internet y me pongo a trabajar la Abogada mismo me dice pero ya necesito esto, le digo esta noche le trabajo el caso que me quedo hasta las once, doce de la noche, es decir yo hago físicamente aquí sino aparte de esto el fin de semana tengo que trabajar en mi casa también, entonces son muchas cuestiones que no me permiten como usted dice presentar esto con anticipación, espero ir abordando, saneando lo más que pueda si es que la oportunidad también lo permite aquí y en la medida de lo posible trataré de presentarles oportunamente, no es mi interés presentarles de un día para otro créanme.

Sr. Hugo Macas, pero bueno si no lo hay como bien lo dice por el tiempo y por lo que usted tiene de despachar bastante yo si quisiera en cada sesión que se tope estos temas que usted viniera acá y

S.O. 14-01-2019

Folio No. 3212

-3214-

nos explicara todo esto, porque para nosotros es mucho mejor de que nos empape de lo que se va a proceder hacer en todo.

Abg. Ruth Villamar, encantada si me permiten, la vez anterior lamentablemente no pude estar aquí porque la señora Alcaldesa me dispuso que elabore un tema que estaba bastante urgente entonces por eso no estuve presente, pero incluso yo le estuve preguntando a usted Abogada a qué hora es la sesión porque me habían convocado.

Sr. Marco Arrobo, pero como las sesiones son convocadas con 48 horas, pero me doy cuenta que don Hugo Macas está diciendo con 48 horas de la convocatoria nada más, por ejemplo si ya convoca para el viernes o sea ya mañana presentar la información para nosotros analizarla a eso más o menos se refiere.

Una vez presentada al seno del concejo la documentación el concejo por unanimidad resuelve: **"Autorizar a la señora Rosita Paulina López Sigüenza, Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Portovelo y a la Abg. Ruth Villamar Segura Mgs., Procuradora Síndica del GADM de Portovelo, para que se proceda a realizar el acuerdo de mediación ante el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, con sede en la ciudad de Machala, provincia de El Oro con la empresa IMPROSERVICE CIA. LTDA., relacionado al Proyecto de Equipamiento del Camal Municipal"**.

5. **ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN EN SEGUNDO DEBATE DEL "PROYECTO DE ORDENANZA PARA LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y RECAUDACIÓN DE IMPUESTOS A LOS VEHÍCULOS EN EL CANTÓN PORTOVELO"**.

Ing. Javier Pacheco manifiesta, tenga la bondad señora secretaria de proceder a dar lectura al informe jurídico.

A través de secretaría se procede a dar lectura a lo solicitado, con INFORME JURÍDICO No. 2019-003, Para: Sra. Paulina López Sigüenza, ALCALDESA DEL CANTÓN PORTOVELO; De: Abg. Ruth Villamar Segura, Mgs. PROCURADORA SINDICA DEL GAD MUNICIPAL DE PORTOVELO, de fecha 10 de enero de 2019.

**Asunto:** Informe referente al Proyecto de Ordenanza denominado "REGLAMENTO QUE ESTABLECE LA BASE IMPONIBLE DEL IMPUESTO AL RODAJE Y CUADRO TARIFARIO DE LA UNIDAD DE TRANSITO DEL CANTÓN PORTOVELO".

Estimada Señora Alcaldesa, en atención al Memorando No. 2047-18-GADMP, de fecha 21 de diciembre de 2018, mediante el cual, su autoridad solicita a la suscrita un informe respecto al Proyecto de Ordenanza, me permito hacer las siguientes consideraciones:

**Primero: Antecedentes.-**

- a) El Ing. Cristian Mera Peñarreta Director de Planificación y Desarrollo Territorial., mediante Informe N° 042-PYDT-2018, de fecha 06 de septiembre de 2018, presenta: (SIC) *"Adjunto a este informe se encuentra una ordenanza mediante la cual se plantea realizar servicios tal cual otros GAD lo han venido implementando; el primer cambio está referido a cobrar el rodaje a vehículos que tienen avalúo menor a USD 1000; actualmente no se realiza este cobro mientras que en GADs de otros cantones se ha modificado la ordenanza para realizar dicho cobro; adicional a esto se propone cobrar USD 2 por concepto de servicios administrativos, de esta manera financiar este gasto inherente a la gestión de los procesos realizados en la unidad"*

S.O. 14-01-2019

**Segundo: Base legal.-** Constitución de la República del Ecuador, Art. 238.- Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Código Orgánico de Organización Territorial, COOTAD. Art. 7.- Facultad normativa.- Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.

El ejercicio de esta facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias de cada nivel de gobierno, y observará lo previsto en la Constitución y la Ley.

Art. 57.- Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde:

- a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

Art. 303.- Derecho a la participación.- El derecho a la participación ciudadana se ejercerá en todos los niveles de los gobiernos autónomos descentralizados a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria.

La ciudadanía tiene derecho a ejercer la democracia directa a través de la presentación de proyectos de normas regionales, ordenanzas provinciales, distritales o cantonales, acuerdos y resoluciones parroquiales...

**Tercero: Análisis de fondo.-** Una vez revisado el Proyecto de Ordenanza que establece la base imponible del impuesto al rodaje y cuadro tarifario de la Unidad de Transito del Cantón Portovelo, me permito realizar el siguiente análisis.

### 3.1. Respecto a los considerandos:

- a) El tercer considerando, que cita textualmente lo siguiente: *"Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales."*

Tiene estricta relación con las Empresas Públicas, lo cual no aplica para el presente caso, en virtud que, dentro de esta jurisdicción no se cuenta con una empresa pública de movilidad, sino, que se trata de una Unidad de Tránsito en el cantón Portovelo; en tal virtud, dicho considerando debe ser excluido.

- a) El considerando sexto, mismo que textualmente cita: *"el artículo 539 ibidem, establece la base imponible..."*

Cuando se expresa la palabra "ibidem" nos estamos refiriendo a un latinismo que significa "en el mismo lugar" y se usa en las citas o notas de un texto para referirse a una fuente que ya fue declarada en la cita previa. En este contexto significa "igual que la referencia anterior"; en el presente caso, lo que da a entender es, que se refiere a la Constitución de la República del Ecuador

(por estar citada en el párrafo que precede). Sin embargo, hay que tener en cuenta que la Norma Constitucional solo tiene 444 artículos, por lo tanto, se debe citar correctamente la normativa que se incluye en los considerandos, en virtud que, se trata de la motivación previo a expedir la Ordenanza.

### 3.2. Respeto a las exenciones de los grupos vulnerables.

Si bien es cierto, que el "Art. 6.- De las exenciones" determina un grupo de personas, de los considerados como grupos vulnerables en la Constitución de la República del Ecuador, es importante señalar que no se están considerados otros grupos también considerados como vulnerables, esto es el grupo de los adultos mayores; al respecto, nuestra Constitución señala:

*Art. 36.- Las personas adultas mayores recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado, en especial en los campos de inclusión social y económica, y protección contra la violencia. Se considerarán personas adultas mayores aquellas personas que hayan cumplido los sesenta y cinco años de edad.*

*Art. 37.- El Estado garantizará a las personas adultas mayores los siguientes derechos: (...)*

4. Rebajas en los servicios públicos y en servicios privados de transporte y espectáculos.
5. Exenciones en el régimen tributario.}
6. Exoneración del pago por costos notariales y registrales, de acuerdo con la ley.

Como podemos observar, en el proyecto de Ordenanza se ha excluido este grupo vulnerable de personas, respecto a las exenciones a las que por mandato constitucional y legal tienen derecho.

### 3.3. Respeto a la recaudación de los impuestos.

En el Art. 2 del Proyecto materia del presente informe, señala que lo hará el "departamento de Gestión Financiera"; sin embargo, no determina si lo realizará directamente la Unidad de Tránsito o directamente la Dirección Financiera del GADM de Portovelo, a través de sus departamentos; se debe determinar con claridad, a fin de evitar futuras confusiones.

#### Análisis de forma.-

- a) En razón que, el Proyecto de Ordenanza denominado "REGLAMENTO QUE ESTABLECE LA BASE IMPONIBLE DEL IMPUESTO AL RODAJE Y CUADRO TARIFARIO DE LA UNIDAD DE TRANSITO DEL CANTÓN PORTOVELO", además de regular el impuesto al rodaje, también regulará el cobro por concepto de títulos habilitantes, se debe considerar otro nombre que también incluya a los títulos habilitantes;
- b) Se debe revisar cuidadosamente la ortografía; y,
- c) Se debe analizar cuidadosamente la redacción que sea concordante.

**Cuarto: Conclusión.-** Esta Procuraduría Síndica concluye que, la iniciativa del señor Ing. Cristian Mera Peñarreta, es **procedente**; sin embargo, se debe atender a las recomendaciones que a continuación se realizan.

**Quinto: Recomendación.-** Previo a la aprobación del Proyecto de Ordenanza, se recomienda:

S.O. 14-01-2019

Folio No. 3215

- a) Se debe incluir dentro de las exenciones a los adultos mayores, regulando el pago del impuesto según lo ordena la Constitución de la República del Ecuador;
- b) En el Art. 2, se debe determinar con claridad, cuál será el departamento correspondiente para el cobro del tributo;
- c) A partir del Art. 3, se debe insertar un artículo que determine cuál es el "Hecho Generador", el mismo que deberá quedar así: "Art. ... Hecho Generador.- Constituye la prestación de los servicios técnicos administrativos generados en la municipalidad para atender tipo de trámites materiales de esta Ordenanza."
- d) Se debe incluir "DISPOSICIONES GENERALES".

**PRIMERA.-** Supletoriedad y preeminencia: En todos procedimientos y aspectos no componentes en esta Ordenanza, se aplicaran las disposiciones contenidas en la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Código Tributario y el Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, de manera obligatoria y supletoria, respectivamente.

**SEGUNDA.- Impugnación de Actos Administrativos:** Los actos de cualquier autoridad del Estado, podrán ser impugnados, tanto en la vía administrativa como ante los correspondientes órganos de la Función Judicial, de conformidad con el Art. 173 de la Constitución de la República. En la vía administrativa el Administrado podrá a ser el uso del derecho constitucional descrito, impugnado de conformidad a lo establecido en el Código Orgánico de Organización Territorial, Administración y Descentralización (COOTAD) y el Código Tributario. En la vía judicial el Administrado lo hará ante la respectiva Unidad Judicial de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa correspondiente. Con respecto a la de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa correspondiente. Con respecto a la Acción de Protección consagrada en el Art. 39 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, uno de los requisitos para que proceda es la inexistencia de otro mecanismo de defensa judicial adecuado y eficaz para proteger el derecho violado, de conformidad con el Art. 40 numeral 3 de la mencionada Ley; debido recalcar que existe unos mecanismos adecuados y eficaces, tanto en la vía administrativa como en la judicial.

**TERCERA.- Exoneraciones:** No habrá exoneración de ningún tipo sobre las tasas previstas en la presente ordenanza, a excepción de las que establezca expresamente esta ordenanza. En caso de existir inconsistencias técnicas provocadas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Portovelo, las mismas que deben estar debidamente motivadas, el usuario no pagara tasas correspondiente.

- e) Se debe incluir el siguiente párrafo al final de la DISPOSICIÓN TRANSITORIA: "La presente ordenanza, entrará en vigencia al siguiente día de su promulgación en el Registro Oficial y será publicada obligatoriamente en el Registro Oficial y opcionalmente en la Gaceta Oficial Municipal y/o en la página web institucional."
- f) Se recomienda sustituir los considerandos por los siguientes:

**Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su Artículo 1 determina: El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico;

S.O. 14-01-2019

**Que**, el Artículo 84 de la Constitución de la República del Ecuador establece: La Asamblea Nacional y todo órgano con potestad normativa tendrá la obligación de adecuar, formal y materialmente, las leyes y además normas jurídicas a los derechos previstos en la Constitución y los tratados internacionales, y los que sean necesarios para garantizar la dignidad del ser humano o de las comunidades, pueblos y nacionalidades;

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en se Articuló 225 manifiesta: El sector público comprende: (...) 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado;

**Que**, el Artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe: La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su Artículo 238 señala: Los gobiernos autónomos descentralizados gozaran de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana...;

**Que**, el Artículo 240 en la Constitución de la República del Ecuador expresa: Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativos en el ámbito de sus compendios y jurisdicciones territoriales. (...) Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su en su Artículo 264 determina: Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determinen la ley: (...) 5. Crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras.- 6. Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal;

**Que**, el Artículo 287 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta: Toda norma que cree una obligación financiada con recursos públicos establecerá la fuente de financiamiento correspondiente. Solamente las instituciones de derecho público podrán financiarse con tasas y contribuciones especiales establecidas por ley;

**Que**, el Artículo 300 de la constitución de la República del Ecuador establece: El régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria. Se priorizaran los impuestos directos y progresivos. La política tributaria promoverá la retribución y estimulara el empleo, la producción de bienes y servicios, y conductas ecológicas, sociales y económicas responsables;

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su Artículo 301 menciona: Solo por iniciativa de la Función Ejecutiva y mediante ley sancionada por la Asamblea Nacional se podrá establecer, modificar, exonerar o extinguir impuesto. Solo por acto normativo de órgano competente se podrán establecer, modificar, exonerar y extinguir tasas y contribuciones. Las tasas y contribuciones especiales se crearan y regularan de acuerdo con la ley;

**Que**, el Artículo 5 del Código Orgánico Territorial Autonomía y Descentralización prescribe: Autonomía: La autoridad política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales previstas en la Constitución comprende el derecho y la



S.O. 14-01-2019

capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin interacción de otro nivel de gobierno y en definición de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. (...) La autonomía financiera se expresa en el derecho de los gobiernos autónomos descentralizados de recibir de manera directa predecible, oportuna, automática y sin condiciones los recursos que les corresponden de su participación en el Presupuesto General de Estados, así como en la capacidad de general y administrar sus propios recursos, de acuerdo a lo dispuestos en la Constitución y la ley;

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en su Artículo 53 señala: Naturaleza Jurídica.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva prevista en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden;

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y descentralización en su Artículo 55 determina: Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley; (...) e) Crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasa, tarifas y contribuciones especiales de mejoras;

**Que**, el Artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece: "Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la exención de ordenanzas cantonales, acuerdo y resoluciones; b) Regular, mediante ordenanzas, la ampliación de tributos previstos en la ley a su favor; c) Crear, modificar, o exonerar o extinguir tasa y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute (...);

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en su Artículo 166 señala: "Financiamiento de obligaciones: Toda norma que expida un gobierno autónomo descentralizado que genere una obligación financiera con recursos públicos establecerá la fuente de financiamiento correspondientes. Las tasas y contribuciones especiales de mejoras, generales o específicas, establecidas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados ingresaran necesariamente a su presupuesto o cuando corresponda, al de sus empresas o al de otras entidades de derecho público, creadas según el modelo de gestión definido por su autoridades, sin perjuicio de la utilización que se dé a estos recursos de conformidad con la ley".

**Que**, el Artículo 172 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización expresa: "Ingresos propios de la gestión: Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, metropolitano y municipal son beneficiarios de ingresos generados por la gestión propia, y su clasificación estará sujeta a la definición de la ley que regule las finanzas públicas. Son ingresos propios los que provienen de impuestos, tasas y contribuciones especiales de mejoras generales o específicas; los de venta de bienes y servicios; los de renta de inversiones y multas; los de rifas, sorteos, entre otros ingresos. Las tasas que por un concepto determinado crear los gobiernos autónomos descentralizados, en ejercicio de sus componencial, no podrán duplicarse en los respectivos territorios. La aplicación tributaria se guiará por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, transparencia y eficiencia recaudatoria;

Tres mil Doscientos Dieciocho  
3218

S.O. 14-01-2019

Folio No. 3218

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en su Artículo 186 determina: Facultad tributaria.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales y distritos metropolitanos mediante ordenanza podrán crear, modificar, exonerar o suprimir, tasas y contribuciones especiales de mejoras generales o específicas, por procesos de planificación o administrativos que incrementen el valor del suelo o la propiedad; por el establecimiento o ampliación de servicios públicos que son de su responsabilidad; el uso de bienes o espacios públicos; y, en razón de las obras que ejecuten dentro del ámbito de sus competencias y circunscripción, así como la regulación para la captación de las plusvalías.

Cuando por decisión del gobierno metropolitano o municipal, la prestación de un servicio público exija el cobro de una prestación patrimonial al usuario, cualquiera sea el modelo de gestión o el prestador del servicio público, esta prestación patrimonial será fijada, modificada o suprimida mediante ordenanza;

**Que**, el Artículo 225 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece: Capítulos básicos; Los ingresos tributarios comprenderán las contribuciones señaladas en este Código y se dividirán en los tres capítulos básicos siguientes: "(...) capítulo 2: Tasas, que comprenderá únicamente las que recaude la tesorería o quien haga sus veces de los gobiernos autónomos descentralizados, no incluyéndose, por consiguientes, las tasas que recauden las empresas de los gobiernos autónomos descentralizados;

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en su Artículo 489 manifiesta: Fuentes de la obligación tributaria: Son fuentes de la obligación tributaria municipal y metropolitanos: (...) c) Las ordenanzas que dicten las municipalidades o distritos metropolitanos en uso de la facultad conferida por la ley;

**Que**, el Artículo 492 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización prescribe: Reglamentación.- Las municipalidades y distritos metropolitanos reglamentaran por medio de ordenanzas el cobro de sus tributos;

**Que**, el Código Tributario en su Artículo 1 manifiesta: Ámbito de aplicación.- Los preceptos de este Código regulan las relaciones jurídicas provenientes de los tributos, entre los sujetos activos y los contribuyentes o responsables de aquellos. Se aplicarán a todos los tributos: nacionales, provinciales, municipales o locales o de otros entes acreedores de los mismos, así como a las situaciones que se deriven o se relacionen con ellos. Para estos efectos, entiéndase por tributos los impuestos, las tasas y las contribuciones especiales o de mejora;

**Que**, el Artículo 3 del Código Tributario prescribe: Poder tributario.- Solo por acto legislativo de órgano competente se podrán establecer, modificar o extinguir tributos. No se dictaran leyes tributarias con efecto retroactivo en perjuicio de los contribuyentes. Las tasas y contribuciones especiales se crean y regularan de acuerdo con la ley;

**Que**, el Código Tributario en su Artículo 5 señala: Principios tributarios.- El régimen tributario se regirá por los principios de legalización, generalidad, igualdad, proporcionalidad e irretroactividad;

**Que**, el Artículo 11 del Código Tributario expresa: Vigencia de la ley.- Las leyes tributarias, sus reglamentos y las circulares de carácter general, regirán en todo el territorio nacional, en sus aguas y espacios aéreos jurisdiccional o en una parte de ellos, desde el día siguientes al de su publicación en el Registro Oficial, salvo que establezcan fechas especiales de vigencia posterior a esa publicación. Sin embargo, las normas que se refieran tributos cuya determinación o liquidación deban realizarse por periodos anuales, como acto meramente declarativa, se aplicaran desde el

S.O. 14-01-2019

Folio No. 3219

primer día del siguiente año calendario, y, desde el primer día del mes siguiente, cuando se trate de periodos menores;

(Además en la parte final de los considerandos se debe incluir el considerando final que se ha incluido en el Proyecto de Ordenanza, esto es, sobre el Consejo Nacional de Participación...)

En uso de la facultad legislativa prevista en el artículo 240 de la Constitución de la República, artículo 7 y artículo 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

Lo que informo a su autoridad para los fines correspondientes. Atentamente, Abg. Ruth Villamar Segura, Mgs. PROCURADORA SÍNDICA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PORTOVELO

Ing. Javier Pacheco pregunta, lo que habla de exoneraciones, dice que no van a haber exoneraciones.

Abg. Ruth Villamar, permítame leerle, mire lo que dice, lo de las exoneraciones, "en vista de que no se han puesto disposiciones en el proyecto"; yo le topo aquí entonces en la tercera le pongo; "no habrá exoneración de ningún tipo sobre las tasas previstas en la presente ordenanza a excepción de lo que establezca expresamente esta ordenanza", que es lo que está diciendo, que se les va a exonerar a los discapacitados, yo les estoy diciendo que les incluyan a los adultos mayores que por derecho constitucional les corresponde, pero que tal si yo vengo porque soy reina de Portovelo, y digo exonéreme no sea malito porque yo soy la reina, ojo no hay exoneración.

Ing. Javier Pacheco, a no ser los que están establecidos en la ley.

Abg. Ruth Villamar, exacto no porque sea Vicealcalde o concejal principal no nada, entonces ese es el contexto, no habrá exoneración de ningún tipo sobre las tasas previstas en la presente ordenanza a excepción de las que establezca expresamente esta ordenanza, esa es el fondo de esto.

Abg. Ruth Villamar, porque le pongo esto porque generalmente dice: la presente ordenanza entrará en vigencia partir de su aprobación en segundo debate; ojo aquí vamos a regular tributos y los tributos obligatoriamente por el Código Orgánico que lo he insertado aquí en los considerandos y son bastante extensos pero es la motivación allí van ustedes a escuchar, entonces no podemos entrar en vigencia con esta ordenanza hasta que no esté publicada en el Registro Oficial; además como ya vi que los considerandos están bastantes escuetos entonces que hice sustituirle todos a excepción del último considerando que son las competencias que otorga a través de la resolución número 6 del Consejo Nacional de Competencias ese solamente, o sea esos, los considerandos que paso aquí todos estos y al final le pongo aquí entre paréntesis; además en la parte final de los considerandos se debe incluir el considerando final que se ha incluso en el proyecto de ordenanza esto es sobre el Consejo Nacional, o sea me ponen cosas que no tienen nada que ver, como ustedes ya escucharon que sobre la empresa pública y nosotros no tenemos empresa pública, me citan un artículo el 539 me parece que es, yo considero que es del COOTAD, me poden el ibídem, el ibídem significa que me están mencionando la Constitución porque es la Constitución la que está arriba pero la Constitución no llega hasta ese artículo, solo llega hasta el 444.

Sr. Marco Arrobo, dijo que era una ordenanza modelo que estaban en todos los municipios.

Abg. Ruth Villamar, pueda que sea eso, por ejemplo donde yo trabajaba en el GAD del Triunfo, allá ellos tienen empresa pública y allí si ellos tienen que incluir la motivación.

S.O. 14-01-2019

Ing. Javier Pacheco, buenos ellos es porque tienen empresa pública en cambio nosotros no lo tenemos es una, pero porque son empresa pública en cambio acá no somos empresa pública, es una dependencia del municipio es un departamento más que tiene.

Abg. Ruth Villamar, aquí es una unidad, es allí donde yo les pido que aclaren porque dicen que lo hará la gestión financiera, financiera de donde, yo no sé si a la unidad le habrán puesto un puestito ahí que sea la dirección financiera o tenga que venir directamente a pagar acá al municipio que sería lo correcto pagar directamente acá.

Ing. Javier Pacheco, el pago lo realizan abajo en la misma oficina, es por dar facilidad al usuario que lo paga ahí y el ingreso lo hacen acá, es una recaudación que hacen abajo y los ingresos suben acá.

Abg. Ruth Villamar, por eso me permití hacerles esa recomendación para que quede claro de quién va a recaudar el tributo.

Ing. Javier Pacheco, después de haber sido analizado en segundo debate, se aprueba al mismo recogiendo todas las observaciones y recomendaciones del informe jurídico.

Por unanimidad el concejo resuelve: **APROBAR EN SEGUNDO DEBATE LA ORDENANZA PARA LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y RECAUDACIÓN DE IMPUESTOS A LOS VEHÍCULOS EN EL CANTÓN PORTOVELO**".

#### 6. ASUNTOS VARIOS.

Ing. Javier Pacheco, compañeros y compañeras estamos en asuntos varios quieren hacer alguna observación o comentario en este punto.

Sr. Marco Arrobo, relacionado a la ciudadela 14 de Enero, en las canchas Las Malvinas a veces realizan un evento no sé si coordinarán con el presidente del barrio para que se lo deje bien limpio, por ejemplo este fin de semana que estuvimos había pura botellas de vidrio quebradas en las escaleras, puede ser que los niños se vayan a cortar con esas botellas entonces es un peligro, si este a través de la UGAM del departamento se gestione para que se haga la limpieza.

Ing. Javier Pacheco, me imagino que ahí en la ciudadela 28 de Noviembre tiene que haber sido para un beneficio de la misma ciudadela ahí tiene que haber un directorio, un presidente, me imagino que tiene que haber un reglamento interno y que me entreguen el local en las mismas condiciones que se lo entregamos, creo que ahí el municipio no debería de intervenir porque es una cancha particular.

Sr. Marco Arrobo, pero entonces que se haga un oficio de exaltación para que se haga el mantenimiento lo que se refiere a aseo y a tener los horarios de apertura lo que es la cancha porque a veces pasan de las 10 de la noche y está abierto.

Ing. Javier Pacheco, creo que ahí debería hacerse una reunión con el presidente del barrio a preguntarle en qué condiciones se hizo la entrega, ahí si se le podría decir que se le pase un oficio al presidente de la ciudadela diciéndole que hay quejas de los moradores.

Sra. Aura Aguilar, la gente es muy desordenada en lugar de ayudar a cuidar la ciudad.

*Tres mil Dociientos  
Veintiuno*

*- 3221 -*

Folio No. 3221

S.O. 14-01-2019

Sin más asunto que tratar, siendo las diez horas con treinta y cinco minutos, el Sr. Vicealcalde clausuró la sesión ordinaria de fecha 14 de enero de 2019, suscribe la presente acta el Sr. Vicealcalde con la secretaria que certifica.

Ing. Javier Pacheco Aguilar  
**VICEALCALDE DEL CANTÓN**



Abg. Narciza Pineda L.  
**SECRETARIA DEL CONCEJO**

